



**Tribunal Electoral de Veracruz**

**Lineamientos para la celebración de audiencias  
presenciales y por videoconferencia**



Lineamientos para la celebración de audiencias presenciales y por videoconferencia

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**Índice**

Presentación ..... 1

Objetivo ..... 2

Marco jurídico ..... 3

Glosario ..... 4

Disposiciones generales ..... 5

De los tipos de audiencia ..... 5

Solicitud de audiencia ..... 5

Del procedimiento de agenda ..... 6

Del desahogo ..... 6

De la presentación de documentos ..... 8



## Lineamientos para la celebración de audiencias presenciales y por videoconferencia

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

### Presentación

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz es el órgano facultado para aprobar los ordenamientos normativos internos necesarios para regular el funcionamiento del propio órgano colegiado.

Es así que los presentes lineamientos tienen como finalidad establecer las reglas sobre el desahogo de las audiencias relacionadas de los asuntos competencia del Tribunal Electoral de Veracruz.



## Lineamientos para la celebración de audiencias presenciales y por videoconferencia

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

### Objetivo

Al no estar previstas las audiencias de manifestaciones en la normativa electoral, el objeto de los presente lineamientos es establecer las reglas sobre el desahogo de las audiencias de manifestaciones relacionadas con los asuntos que se encuentren bajo la instrucción del Tribunal Electoral de Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

## **Marco jurídico**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

## Glosario

**Agenda de audiencia**

La fecha y hora programada entre las y los Magistrados confirmada por la o las personas solicitantes para el desahogo de la audiencia

**Medios de impugnación**

Aquellos competencia de este Tribunal, apelación, asunto general, juicio electoral, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recurso de inconformidad; asimismo, se contempla el procedimiento especial sancionador

**Pleno**

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz

**Presidencia**

A la Magistrada o Magistrado que preside y representa legalmente al Tribunal Electoral de Veracruz

**Reglamento**

El Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Secretaría**

El órgano encargado del registro, control y seguimiento de los asuntos recibidos y turnados por la Presidenta o Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz

**Tribunal**

El Tribunal Electoral de Veracruz

**Oficialía de Partes**

La oficina encargada de recibir, registrar y distribuir, en tiempo y forma, la documentación ingresada en el Tribunal Electoral de Veracruz



## **Disposiciones generales**

1. Los presentes lineamientos son aplicables a todos los medios de impugnación y los procedimientos especiales sancionadores competencia de este Tribunal, y que se encuentren en instrucción al momento de la solicitud de audiencia. Una vez que se ha emitido la resolución que pone fin al medio, no se otorgará audiencia alguna.
2. Lo sucedido en las audiencias no será vinculante en la resolución del medio de impugnación o procedimiento especial sancionador respectivo, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia electoral, sin que su finalidad sea ampliar demandas, aportar pruebas o mejorar agravios.

## **De los tipos de audiencia**

3. Se considerarán dos tipos de audiencia:
  - 3.1. **Comparecencia.** Las que se realicen en el lugar que al efecto se señale dentro de las instalaciones del Tribunal.
  - 3.2. **Videoconferencia.** Las que se efectúen con el apoyo de dispositivos tecnológicos, previo convenio que para tales efectos se realice con las autoridades correspondientes del ámbito local o federal.

## **Solicitud de audiencia**

4. Las partes interesadas en solicitar una audiencia se deberán comunicar vía telefónica, correo electrónico, personalmente o por escrito dirigido a la Presidencia, a efecto de solicitar una audiencia.
5. Previa revisión de las agendas de las y los Magistrados integrantes del Pleno, se otorgará cita para la audiencia, a quienes acrediten tener personería en el expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

## Lineamientos para la celebración de audiencias presenciales y por videoconferencia

### **Del procedimiento de agenda**

6. Corresponde a la Presidencia llevar la agenda de las audiencias solicitadas por los interesados, con apoyo de la información que le proporcionen los demás integrantes del Pleno, considerando las cargas laborales y espacios temporales con que cuenten los mismos para atender las audiencias.

7. Conforme a la agenda de las y los Magistrados, y que las cargas de trabajo lo permitan, se programará la fecha y hora de celebración de la audiencia correspondiente, la cual deberá confirmarse a la brevedad<sup>n</sup> posible por correo electrónico o vía telefónica a los solicitantes.

8. En el caso de que una vez desahogada una audiencia, los asistentes requieran una nueva audiencia respecto del mismo asunto, previa solicitud, ésta quedará sujeta a que la disponibilidad de horarios y las cargas de trabajo lo permitan.

9. En caso de que algún interesado se presente ante el Tribunal sin previa cita y solicite audiencia, será atendida por las y los Magistrados integrantes del Pleno, siempre que se encuentren presentes y las cargas de trabajo lo permitan.

### **Del desahogo**

10. Las audiencias se llevarán a cabo el día y hora programados.

10.1. En el caso de las audiencias por comparecencia, se celebrarán en las instalaciones del Tribunal con la asistencia de la parte interesada.

10.2. En el caso de las audiencias por videoconferencia, el Tribunal solicitará el apoyo a las autoridades que cuenten con las herramientas tecnológicas para el desahogo de la audiencia, y una vez que se lleve a cabo el correspondiente convenio para tales





efectos, las y los interesados concurrirán para el desahogo de las manifestaciones en tiempo real, con sus respectivas identificaciones.

11. De las audiencias, incluidas las realizadas por videoconferencia, se podrán tomar fotografías para su difusión en las redes sociales oficiales del Tribunal, siempre y cuando estén de acuerdo los solicitantes, y lo mismo quede plasmado en el convenio que al efecto se celebre con las autoridades conducentes.

11.1. En caso de que alguna de las partes se oponga a la difusión de su imagen, deberá manifestarlo en la propia audiencia a la Presidencia, quien deberá determinar lo conducente.

12. En las audiencias, que invariablemente se celebrarán en las instalaciones del Tribunal, estarán presentes las y los Magistrados Integrantes del Pleno. Ningún Magistrada o Magistrado de manera independiente llevará a cabo dentro o fuera del órgano jurisdiccional, audiencias con alguna de las partes.

13. La audiencia por asunto tendrá una duración máxima de treinta minutos.

14. Solamente se permitirá el acceso a cuatro personas a la audiencia de comparecencia, permitiendo el uso de la palabra solo a dos de ellas, hasta por cinco minutos, entre las cuáles se deberá encontrar la o el abogado o representante que los acompañe.

En caso de que concurren diversos actores, podrán designar una comisión integrada hasta por cuatro personas para que comparezcan a la audiencia.

15. Al concluir las intervenciones de los asistentes, la Magistrada y los Magistrados de este Tribunal, de considerarlo pertinente realizarán las manifestaciones correspondientes.



### De la presentación de documentos

16. En el caso de que las personas que asistan a la audiencia deseen presentar alguna constancia para que sea integrada al expediente del medio de impugnación o procedimiento especial sancionador relacionado con el asunto motivo de la audiencia, ésta deberá ser entregada en la Oficialía de Partes de este Tribunal para el trámite respectivo, pues de ninguna manera podrá aportarse dentro de la propia audiencia.

17. El Pleno resolverá cualquier situación relacionada con la aplicación de los presentes lineamientos. Corresponde al Pleno, a la Presidencia y a la Contraloría General del Tribunal, en el ámbito de las atribuciones y obligaciones que le concede el Reglamento, vigilar la correcta aplicación de los presentes lineamientos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes lineamientos en la página de internet de este Tribunal en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y XII, y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad. Adicionalmente háganse del conocimiento de todas sus áreas.